

Año 2025

Día 11 de septiembre

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la Memoria elaborada por la Dirección General de Comercio y Consumo.

Vistas las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Visto lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria,

A propuesta del Sr. Consejero de Industria, Empleo, Innovación, y Comercio y de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria,

ACUERDA

1. Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación, y Comercio, y la Federación del Comercio de Cantabria (COERCAN), NIF G39498829, para financiación de un plan de dinamización y promoción comercial.
2. Conceder una subvención nominativa por importe de CIENTO MIL euros (100.000 €) a la Federación del Comercio de Cantabria (COERCAN), NIF G39498829 con destino a financiar el citado convenio.
3. Autorizar y disponer un gasto de CIENTO MIL euros (100.000 €) a favor de la Federación del Comercio de Cantabria (COERCAN), NIF G39498829 correspondiente a la citada subvención nominativa referida en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.
4. Financiar dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.784 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.



Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: INTERVENCIÓN GENERAL, SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN, Y COMERCIO e INTERESADOS.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, Y LA FEDERACION DEL COMERCIO DE CANTABRIA (COERCAN) PARA FINANCIACIÓN DE UN PLAN DE DINAMIZACION Y PROMOCIÓN COMERCIAL.

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Arasti Barca, Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF: S3933002B, y con sede en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), Calle Albert Einstein, nº 2, 39011, Santander, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35.k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa y expresamente facultado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 2025, mediante el que se autoriza la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.k) citado y 21.o) de la Ley 5/2018, y en los artículos 9.2 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, D. Miguel Ángel Cuerno Estébanez, Presidente de la Federación del Comercio de Cantabria (COERCAN), con N.I.F G39498829, y sede en Calle Vargas ,47 escalera derecha 3º, 39010 de Santander, en nombre y representación de ésta, según el acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 13 de diciembre de 2022.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

En el ejercicio 2025, se ha previsto una subvención nominativa en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la Federación del Comercio de Cantabria (COERCAN), para la realización de un plan de dinamización y promoción comercial, acorde con las acciones de fomento del comercio local, que el Gobierno de Cantabria ha venido financiando en los últimos años, como medio, para dar el valor añadido que el comercio local necesita para su competitividad y supervivencia.

Atendiendo al diagnóstico del comercio minorista realizado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, según el Directorio Central de Empresa (DIRCE) del INE, el descenso del número de empresas (grupos CNAE09 45 Y 47) del comercio minorista fue menos acusado en el año 2024, con una variación con respecto al año 2023 de -2.94 %, (la variación del año 2023 con respecto al 2022 fue de -5.17%), una pérdida que refleja la necesidad de continuidad de medidas de apoyo para el fortalecimiento del sector comercial de Cantabria, que intenten minimizar esta constante caída.

En este sentido la Federación del Comercio de Cantabria (COERCAN), como entidad consolidada, con más de veinte años de existencia, cuenta entre sus fines con la

Página 1 | 11



representación y defensa de los intereses generales y comunes de los comerciantes, con el objeto de actuar como interlocutor entre estos y las autoridades y representantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Federación del Comercio de Cantabria (COERCAN) figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Dirección General de Comercio y Consumo, lo que avala su cualificación para actuar ante esta Administración en representación del sector comercial, constituyéndose así, en entidad intermediaria para la defensa y promoción de los comerciantes de Cantabria y la realización de las actuaciones objeto del presente convenio.

Por todo ello, y convencidos de la importancia de la referida colaboración entre ambas partes, como legítimas representantes del sector comercial, así como de la necesidad de que aquélla se formalice a través del cauce institucional y legal que permita desarrollarla, ambas partes suscriben el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. –Objeto.

El objeto del presente Convenio es determinar las condiciones en que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria otorga una subvención nominativa a la Federación del Comercio de Cantabria (COERCAN), a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, para financiar un plan de dinamización y promoción comercial con las siguientes líneas de actuación durante el año 2025:

1. I FERIA DEL HOGAR DE CANTABRIA, con una asignación presupuestaria de 57.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.784
2. Campaña Comercial de dinamización, BINGOS COMPREMIO CANTABRIA, con una asignación presupuestaria de 28.152 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.784
3. Campaña piloto APOYO TECNOLÓGICO DEL COMERCIO A NUESTROS MAYORES, con una asignación presupuestaria de 14.348 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.784

SEGUNDA. – Régimen jurídico aplicable

La subvención nominativa que se regula en el presente convenio se registrará, además de por lo dispuesto en este, por las siguientes normas:

- Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria.
- Decreto 60/2004, de 17 de junio, de desarrollo de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria
- Ley 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley de Cantabria 1/2018, de 28 de marzo, de Transparencia de Actividad Pública.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. - Actuaciones a desarrollar

El “Plan de dinamización y promoción comercial”, se desarrollará en tres acciones diferenciadas:

1. I FERIA DEL HOGAR 2025 (57.500 €) aplicación presupuestaria 12.07.431A.784

La realización de esta feria tiene como objetivo la captación de nuevos clientes a través de la muestra de los productos y servicios de las empresas del hogar en un lugar de referencia como el Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander con el objetivo de dar visibilidad al comercio local de este sector.

La feria se celebrará en fin de semana, y estará acompañada de actuaciones de animación que lo haga más atractivo por lo que dispondrá de escenario principal, en que se realizaran acciones formativas e informativas, sorteos de vales y regalos a clientes.

El objetivo de esta feria es contar con la participación de 70 empresas, que en función de la tipología del producto podrán optar por exponer, en stands modulares de 12 m2 o espacios abiertos de 24 m2.

2.Campaña BINGOS COMPREMIO CANTABRIA (28.152 €) aplicación presupuestaria 12.07.431A.784

La federación del Comercio de Cantabria (COERCAN) ha valorado que una de las actividades con más repercusión como efecto multiplicador de las ventas en el último año, ha sido la celebración de bingos comerciales con el reparto de vales regalo a consumir en los comercios que participen en esta actividad.

En localidades de menor población, pero con moderada densidad comercial, estas campañas han recibido una gran acogida, tanto en comerciantes como consumidores, por lo que se celebrarán tres bingos en tres localidades que cumplan con los requisitos expuestos.

Se desarrollarán con una dinámica sencilla; los comercios que se adhieran previamente a la campaña, durante 20 días previos al bingo repartirán cartones por compras realizadas por valor superior a 10 €. Los premios consistirán en vales de compra para gastar en los establecimientos adheridos.



3. Campaña piloto APOYO TECNOLÓGICO DEL COMERCIO A NUESTRO MAYORES (14.348 €) aplicación presupuestaria 12.07.431A.784

La creciente digitalización comercial ha generado una brecha tecnológica en muchas personas mayores, por lo que pueden quedar excluidos de los beneficios que los productos tecnológicos les pueden facilitar.

El comercio local del sector tecnológico atendiendo a sus características de cercanía y atención personalizada se convierte en el proveedor idóneo para el consumidor senior, evitando que se conviertan en un colectivo vulnerable. El consumidor de edad avanzada es un segmento atractivo para el comercio local tecnológico, sin embargo, dado que requiere de un asesoramiento más específico y constante, implica la necesidad de mayores recursos.

Este proyecto piloto tiene como objetivo la creación de un espacio, adecuadamente identificado con la campaña, de atención al consumidor senior, en establecimientos comerciales a valorar de distintas poblaciones que ofrezcan datos sobre las repercusiones reales del servicio. Se acompañará de la necesaria campaña publicitaria para la difusión mediática del proyecto.

Con objeto de efectuar un seguimiento de las actuaciones subvencionadas y resolver las dudas e incidencias que durante su desarrollo puedan surgir se creará una comisión de seguimiento, de carácter paritario.

CUARTA. - Financiación.

La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio participará en la financiación de las actuaciones objeto del convenio, con cargo a los créditos contenidos en la Ley 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, en donde figura una subvención nominativa a con las siguientes cantidades:

- "Plan de Dinamización y Promoción Comercial ", CIEN MIL EUROS" (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.784.

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privada, procedentes podrá exceder del coste de las actividades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, COERCAN deberá comunicar a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste.



QUINTA. – Resolución de concesión y su publicidad

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejo de Gobierno.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución concedida.

Procederá la publicación de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEXTA. - Duración del convenio.

El plazo de ejecución del presente convenio se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, periodo durante el cual la Federación del Comercio de Cantabria (COERCAN) se compromete a realizar las actuaciones consensuadas en la cláusula tercera.

No se admitirán como gastos subvencionables las actividades o gastos realizados de manera efectiva más allá del 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. - Abono de la subvención.

1. La subvención de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio se hará efectiva inmediatamente después de la firma del presente convenio, en un único pago anticipado por el importe total de la subvención concedida, sin necesidad de presentar garantías de acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, quedando sujeta la justificación de la misma a lo estipulado en la cláusula novena.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

OCTAVA. - Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto en este convenio.

Asimismo, se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, sea efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación según cláusula novena.

Los tributos serán gasto subvencionable, cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o



compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la realización de las actuaciones de la cláusula tercera sin superar el límite del 75 % del valor total de la subvención. Esta subcontratación estará sometida a las obligaciones formales establecidas en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. y, en particular:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Federación del Comercio de Cantabria (COERCAN) será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de esta Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de esta Ley.
 - Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - Personas o entidades vinculadas con la Federación del Comercio de Cantabria (COERCAN), salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.
 - Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria o programa que no hayan obtenido subvención por no reunir



los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 € en el supuesto de subcontratar la prestación de servicios, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente Convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

NOVENA .- Justificación.

La justificación de los gastos objeto del presente Convenio, se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, mediante la presentación, antes del 31 de marzo de 2026, de una cuenta justificativa que contendrá los siguientes documentos:

- Memoria de ejecución de cada campaña/feria.
- Una memoria económica justificativa del importe de cada campaña/feria consistente en relación de facturas y/o documentos de valor probatorio de cada una con los datos identificativos del acreedor (nombre y N.I.F.) y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en caso de facturas, su número, junto a los correspondientes justificantes de pago de las mismas. Se deberá así mismo incorporar justificación de los gastos propios incurridos por la federación, gastos indirectos y subvencionables imputados de conformidad con lo establecido, debiendo atender, no obstante, a lo previsto en la cláusula octava.
- Certificado de no recuperación de los impuestos indirectos subvencionados en cada campaña/feria, en caso que proceda.
- Documentos acreditativos de las medidas de publicidad e información llevadas a cabo en cada actuación, en cumplimiento de la cláusula décima.
- En su caso, los tres presupuestos que, según el párrafo sexto de la cláusula octava del presente convenio, deba haber solicitado la beneficiaria.
- Una declaración responsable de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, a efectos de dar cumplimiento a Ley 1/2018, de 21 de marzo de transparencia de la actividad pública.
- En la campaña piloto APOYO TECNOLÓGICO DEL COMERCIO A NUESTROS MAYORES, se entregará informe de las asistencias realizadas en las que al menos figurarán; identificación de los usuarios atendidos, edad, tiempo medio de cada atención, nivel de satisfacción y repercusión, en su caso en las ventas del establecimiento.

Página 7 | 11



Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

DÉCIMA .- Difusión y comunicación.

Todas las actuaciones que se realicen en desarrollo del presente convenio deberán hacer mención expresa a la colaboración del Gobierno de Cantabria, Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, Dirección General de Comercio y Consumo, en su realización. El nombre y logo de estas instituciones figurará en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, página web, etc.) y en cuanta documentación se genere.

Asimismo deberán comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, con una antelación mínima de siete días hábiles, la fecha de cualquier acto público de presentación que se refiera a actividades o proyectos objeto de esta subvención, remitiendo un correo electrónico con la información y detalles del acto a la siguiente dirección de correo electrónico - dqcomercioconsumo@cantabria.es, para su aprobación.

De igual manera, COERCAN deberá cumplir con las instrucciones de comunicación publicadas en la web. www.comercioyconsumodecantabria.es. Estas instrucciones tienen como finalidad definir la forma en que los beneficiarios deben dar publicidad de las ayudas recibidas para las distintas actuaciones y actividades a realizar.

Asimismo, la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio podrá requerir de COERCAN informes sobre las acciones desarrolladas en el marco de este convenio y podrá hacer, cuando se considere conveniente, presentaciones públicas de las acciones o sus resultados mediante ruedas de prensa, jornadas, comunicados de prensa, etc.

UNDÉCIMA. -Obligaciones de las partes.

1. Corresponderá a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio:

- a) La supervisión de la actuación, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo.
- b) La financiación del coste en la forma expresada en la cláusula cuarta.
- c) De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el presente convenio se publicará en el Portal de Transparencia.
- d) La difusión de las actuaciones relativas a las actuaciones de dinamización comercial.

La firma del presente convenio no supone para la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.



2. Corresponderá a la Federación del Comercio de Cantabria (COERCAN) :

a) Ejecutar las actuaciones subvencionadas en los términos convenidos en la cláusula tercera.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Declarar durante la tramitación de este procedimiento, las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, para no incurrir en doble financiación sobre el mismo coste.

d) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Conservar los documentos y facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, al menos un periodo de 5 años desde el pago.

f) Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

g) Disponer de libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

h) Justificar respecto de los gastos subvencionables, que estos han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que se les aplique o, en su defecto, los contemplados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

i) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la cláusula décima del presente convenio.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

k) En aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la entidad deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Publicará de forma periódica, veraz, objetiva, accesible, comprensible y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, relacionada con las actuaciones definidas en la cláusula tercera.

- Publicará información relativa a:

1) Las funciones que desarrolla y la normativa que le sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento.

2) Su estructura organizativa. A estos efectos, se identificará a las personas responsables.



3) Su sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.

- Publicará toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones públicas que haya percibido, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad.
- Deberá garantizar la publicación de la información de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, a través de su página web en un apartado específico sobre transparencia, y comunicar a esta Consejería, del cumplimiento de dicha obligación, de conformidad con los artículos 6.2, 28.6 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- Adoptará las medidas necesarias para que toda la información sujeta a las obligaciones de publicidad activa, esté disponible en la correspondiente sede electrónica, portal o página Web.
- Garantizará la simplificación de los trámites y la utilización de un lenguaje y canales de comunicación oral y escrita comprensibles, con el adecuado apoyo y asistencia a la ciudadanía, y promoverán medidas efectivas para la plena accesibilidad de las personas con limitaciones visuales, motrices, auditivas o cognitivas para el ejercicio de los derechos amparados por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública

Ambas partes acuerdan adoptar una política de tolerancia cero con el fraude, a través de la detección de cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

DUODÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal

Los datos personales de los representantes de las partes firmantes y de los miembros del órgano de seguimiento del convenio, así como cualquier otro dato personal que pueda ser comunicado entre las partes dentro de las actividades cubiertas por este convenio, serán tratados por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos y con estricta sujeción a lo previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales antes mencionados serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este convenio. La base jurídica que legitima el



tratamiento es el interés de las partes en la ejecución de este acuerdo, así como el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Estos datos serán conservados durante el periodo de vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante el plazo obligatorio marcado por la normativa vigente que establezca de manera obligatoria un plazo de conservación mayor al anterior, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

DECIMO TERCERA. - Extinción.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DECIMO CUARTA. - Orden Jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose como fecha de firma aquella en la que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

POR LA FEDERACION DE COMERCIO
DE CANTABRIA (COERCAN) ,

Fdo.: Eduardo Arasti Barca

Fdo.: Miguel Ángel Cuerno Estébanez

